UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 26 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 024/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA – AD REFERENDUM DE REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA" ID N° 435.200.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 435.200 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 24/2023 para la "Adquisición de Equipos de Limpieza – Ad Referéndum de Reprogramación Presupuestaria", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 183/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 24/2023 para la "Adquisición de Equipos de Limpieza – Ad Referéndum de Reprogramación Presupuestaria", ID Nº 435.200, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 24/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 24 de octubre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, la Addenda N°1 de prórroga, Nº 2 de modificación de especificaciones técnicas, y el llamado Nº 435.200, del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales, agregada a la carpeta principal.--

Que, el acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las Empresas: 1) EMPORIO FERRETERÍA SRL, (LOTE I: Gs. 14.300.850, LOTE II: Gs. 913.615, y LOTE III Gs. 1.375.000), por la suma total de Gs. 16.589.465 (Guaraníes diez y seis millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco) y 2) SEÑOR DIEGO PIRIS, con Cédula de Identidad Nº 3.628.537 (DyM COMERCIAL), (LOTE I: Gs. 23.667.600, LOTE II: Gs. 3.550.600, LOTE III Gs. 2.526.000), por la suma total de Gs. 29.744.200 (Guaraníes veintinueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Oferta; el Señor Diego Piris, deja constancia con respecto a la experiencia, que son documentos no de carácter sustancial para el momento de la Apertura, y es función del Comité de Evaluación, analizar en la etapa oportuna, y de ser necesario solicitar vía nota; en cuanto a la unificación de los representantes de los herederos de la empresa Emporio Ferrería SRL, se corrobora en el SIPE y en la carpeta de oferta, que es la Señora Mirta Corvalán; el firmante de la empresa es el Socio propietario, legalmente habilitado.----------

Que, el Método de Evaluación previsto por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, p*or disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* "Se verifica que las ofertas presentadas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a dicha exigencia".----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, conforme se ha corroborado en la página del MIC, ninguna firma oferente están inscriptas, quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes, respecto a esta valoración.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; se ha aplicado, considerando que la firma Emporio Ferretería SRL, presenta la oferta más baja; y tiene su domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, conforme el pago de Patente Comercial Municipal; y reporte del SIPE; (10% sobre el monto total de su oferta, al sólo efecto comparativo), no obstante la orden de cotización de los oferentes no ha variado, manteniéndose como la Oferta más baja la de la Empresa Emporio Ferretería SRL, en todos los lotes.----------

Que, por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, las ofertas en orden de cotización quedan en el orden que se detalla a continuación: LOTE I 1) EMPORIO FERRETERÍA SRL: Gs. 14.300.850. 2) SEÑOR DIEGO PIRIS: Gs. 23.667.600. LOTE II 1) EMPORIO FERRETERÍA SRL: Gs. 913.615. 2) SEÑOR DIEGO PIRIS: Gs. 3.550.600. LOTE III 1) EMPORIO FERRETERÍA SRL: Gs. 1.375.000. 2) SEÑOR DIEGO PIRIS: Gs. 2.526.000.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se selecciona la oferta con cotización más baja de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la Empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.; en los tres LOTES: Lote I: Gs. 14.300.850; Lote II: Gs. 913.615; Lote III: Gs. 1.375.000.----------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto Nº 2992/19, establece *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.".*----------

Que, para la verificación de la oferta respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe, en relación a la oferta seleccionada como la más baja en todos los lotes; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa seleccionada, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes presentadas, en los aspectos legales de carácter sustancial exigido en el PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, respecto a dicha exigencia, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA y demás requisitos del PBC); se adjunta cuadro comparativo de documentos y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...";siendo la empresa* EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.; en los tres LOTES: Lote I: Gs. 14.300.850; Lote II: Gs. 913.615; Lote III: Gs. 1.375.000, se evalúa en todas las exigencias del PBC; en cuanto a la Experiencia solicitada, años 2.021 y 2.022; cumple, según se observa en el cuadro de Análisis de Experiencia que se adjunta; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.021 y 2.022, cumple, se acompaña cuadro de cálculos; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta al presente dictamen; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP Nº 1890/2020, se le envío Nota a la firma seleccionada, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la oferta seleccionada en todos los lotes cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los, Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa seleccionada todos los lotes, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, por Memo de la UOC Nº179/2.023, se hace la aclaratoria correspondiente: En el marco del presente llamado, involuntariamente se ha consignado en el PBC datos referente a la procedencia y modelo, se solicita al Comité la Evaluación, consignar en el cuadro de adjudicación conforme a los datos de la planilla de precios; procediéndose a elaborar el cuadro de adjudicación, conforme a lo solicitado.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto; por montos mínimos y máximos hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES I, II y III DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA – AD REFERÉNDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" - ID Nº 435.200,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al oferente que se cita a continuación: **a) LOTE I: A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L,** por la suma total de Gs. 11.904.772 (Guaraníes once millones novecientos cuatro mil setecientos setenta y dos) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 23.809.544 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro) como monto máximo, con el I.V.A incluido. **b) LOTE II: A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L,** por la suma total de Gs. 1.827.228 (Guaraníes un millón ochocientos veintisiete mil doscientos veintiocho) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 3.654.456 (Guaraníes tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis) como monto máximo, con el I.V.A incluido. **c) LOTE III: A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L,** por la suma total de Gs. 1.268.000 (Guaraníes un millón doscientos sesenta y ocho mil) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 2.536.000 (Guaraníes dos millones quinientos treinta y seis mil) como monto máximo, con el I.V.A incluido; en todos los lotes sujeto a la aprobación de la Reprogramación Presupuestaria y conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA – AD REFERÉNDUM DE REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA" - ID Nº 435.200,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al oferente que se cita a continuación: **a) LOTE I: A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L, RUC N° 80002756-6,** apoderado y representante legal es el Señor Axel Corvalán Amigo, por la suma total de Gs. 11.904.772 (Guaraníes once millones novecientos cuatro mil setecientos setenta y dos) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 23.809.544 (Guaraníes veintitrés millones ochocientos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro) como monto máximo, con el I.V.A incluido. **b) LOTE II: A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L, RUC N° 80002756-6,** apoderado y representante legal es el Señor Axel Corvalán Amigo, por la suma total de Gs. 1.827.228 (Guaraníes un millón ochocientos veintisiete mil doscientos veintiocho) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 3.654.456 (Guaraníes tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis) como monto máximo, con el I.V.A incluido. **c) LOTE III: A LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L, RUC N° 80002756-6,** apoderado y representante legal es el Señor Axel Corvalán Amigo, por la suma total de Gs. 1.268.000 (Guaraníes un millón doscientos sesenta y ocho mil) como monto mínimo y hasta la suma total de Gs. 2.536.000 (Guaraníes dos millones quinientos treinta y seis mil) como monto máximo, con el I.V.A incluido; en todos los lotes sujeto a la aprobación de la Reprogramación Presupuestaria.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Vicerrectorado Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado